

Descontaminación visual del Centro Histórico de Cartagena

**¡El IPCC te asesora!
¡Evítese sanciones!**

Los trámites ante el IPCC
no generan costo alguno.





Descontaminación visual del Centro Histórico, área de influencia y la periferia histórica.

Manejo de fachadas, avisos publicitarios, vitrinas, puertas, ventanas, acabados de muros, cerramientos e inmuebles en deterioro.



El centro histórico de Cartagena de Indias es Monumento Nacional desde el año 1959, reconocido en la actualidad como Bien de Interés Cultural de carácter nacional, además, ostenta por declaratoria de la UNESCO, la calidad de ser Patrimonio Histórico de la Humanidad desde el año 1984, lo cual conlleva una serie de obligaciones frente al uso, alcance y tutela de tales bienes pertenecientes a tan alta distinción, con obligaciones urbanísticas en pro de la conservación de estos bienes de interés cultural.

Los inmuebles comerciales y/o residenciales pertenecientes al centro histórico, su área de influencia y/o periferia histórica, por la distinción que gozan, sus valores culturales e históricos y cualidades formales; gozan de protección legal vigente cuyo único objetivo es la protección y preservación de los valores que la hicieron merecedora de tan alto reconocimiento.

Por lo anterior, es deber del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, según Acuerdo 001 de 2003, vigilar y proteger el patrimonio inmueble de la ciudad de Cartagena en el Centro Histórico, su área de influencia, y la periferia histórica. Así como el cumplimiento de lo estipulado en Decreto 0977 de 2001 - Plan de Ordenamiento Territorial, Ley 140 de 1994 y/o el Acuerdo 45 de 1989 (Código de Construcción del Distrito de Cartagena de Indias), Resolución No. 10 de 1988, Decreto 0616 de 2002, Acuerdo 001 de 2003 y el Decreto 0424 de 2003.

Por consiguiente, el no acatamiento de lo dispuesto en las normas vigentes da lugar al inicio de procesos administrativos sancionatorios, tendientes al rescate y/o restitución de los elementos vulnerados así como la imposición de sanciones pecuniarias.

Con el fin de darle cumplimiento a la normatividad urbanística vigente y prevenir la imposición de sanciones, extendemos la invitación a conservar el Patrimonio Histórico de Cartagena de Indias.

Regulación Fachadas y Avisos en el Centro Histórico de Cartagena de Indias D.T., y C.



**NORMAS
ARQUITECTÓNICAS
GENERALES**

Todas las intervenciones arquitectónicas en el Centro Histórico, su área de influencia como también las edificaciones y áreas de influencia de la periferia histórica deben estar correctamente insertas según las obras circundantes.

Es prohibido instalar tanques de agua, equipos de aire acondicionado, antenas de comunicaciones en partes visibles exteriores, como también la perforación de muros, ventanas, puertas y fachadas para la instalación de acondicionadores y extractores de aire.



Toda intervención en el Centro Histórico y edificios de la periferia histórica deberá cumplir con las siguientes condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad:

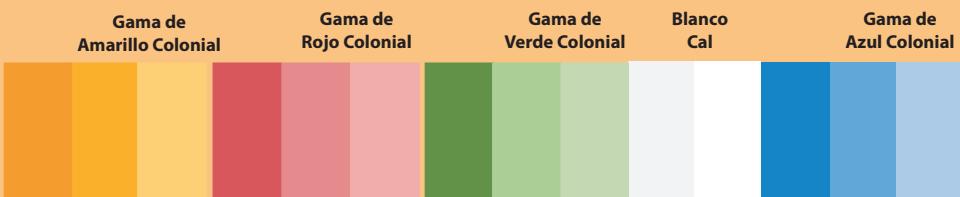
- Todas las piezas o locales habitables incluidas cocinas tendrán luz y ventilación natural. Las habitaciones pueden ser ventiladas e iluminadas a través de puertas o ventanas abiertas a corredores de circulación que den a patios descubiertos.
- Solamente se admiten ductos de ventilación en cuartos de baño. Las escaleras de uso público o colectivo tendrán ancho mínimo de un metro y contarán con luz natural o artificial.
- Todo establecimiento público, institucional, comercial o turístico y todo inmueble de apartamentos contará con extinguidores y las demás precauciones contra incendios reglamentarias.

Condiciones a tener en cuenta para las fachadas en el Centro Histórico:

Los muros de las fachadas y culatas deberán acabarse en pañete liso de cal y arena.

No se permite su recubrimiento en granito, piedra o materiales sintéticos. Solo se permiten los colores derivados de la combinación de la cal con los polvos minerales.

SUGERENCIA PALETA DE COLORES PARA LAS EDIFICACIONES DEL CENTRO HISTÓRICO





En los edificios sujetos a restauración Monumental y Restauración Tipológica rige lo dispuesto por el Consejo de Monumentos Nacionales (denominado en la actualidad Consejo Nacional de Patrimonio) sobre la conservación y reposición de pañetes antiguos (Res. No. 10 de 1988).

Los edificios sujetos a las categorías de intervención Restauración Monumental y Tipológica se conservarán los testimonios de color encontrados. Para la reintegración del color se utilizarán técnicas y tonalidades similares a las originales procurando la identificación de las partes testimoniales. En estos edificios es obligatorio hacer exploraciones para localizar pintura mural y proceder a su restauración.

-La pintura de fachadas de una intervención deberá ser homogénea y respetar la unidad arquitectónica.

-Todas las estructuras y elementos de madera, entrepiso, artesonados, balcones, tribunas, puertas y ventanas, serán conservados y restaurados según las técnicas tradicionales, y de acuerdo a los documentos históricos o testigos de obra.

-Los dinteles de puertas y ventanas irán ocultos, pañetados e integrados al muro, de manera que no se acusen hacia el exterior.

-Las cortinas y rejas metálicas que existan en éstos edificios y fachadas deberán reemplazarse por portones de madera, exceptuando aquellas que sean contemporáneas a la construcción del edificio.

-La carpintería puede dejarse al natural o pintarse al aceite en blanca, caoba, verde, azul, rojo almagro o gris.

¿Sabías qué los elementos arquitectónicos en el Centro Histórico deben cumplir con las siguientes condiciones?



-Balcones: El vuelo máximo será de 1.20 cm., desde el paramento de la fachada.

-Vanos: Deberán poseer proporciones similares a los vanos de las tipologías históricas, es decir, mayor dimensión en sentido vertical que en el sentido horizontal.

-Puertas y Ventanas: Deberán construirse en madera. Todas las puertas en primera planta deberán abrir hacia el interior de los edificios. Cuando la utilización de acondicionadores de aire exija la colocación de las puertas de vidrio, estas se instalarán hacia el interior y permitirán la apertura correcta de las puertas de madera.

-Pisos: Las edificaciones con intervención de Restauración Monumental conservarán o restaurarán los pavimentos antiguos. En caso de no existir evidencias, se permite el uso de materiales actuales. En los patios de edificaciones con pavimentos originales se conservarán, si no existieran, se recomienda su utilización como zona verde.

-Portadas: Se conservarán y restaurarán de acuerdo con testigos de obras y/o documentación gráfica. No se permite la copia de las portadas de piedras originales, ni el cambio de materiales de las existentes o supresión de pañetes con el afán de ennoblecerlas.

-En los locales comerciales no podrán ser eliminados muros interiores para unir dos o más habitaciones con fines comerciales, pero se acepta la apertura de puertas de comunicación no mayores de 1.40 Mts., entre las habitaciones para conformar locales más amplios.

-El zagún conservará su característica de acceso a la edificación, por lo tanto no podrá utilizarse como área de comercio.

-Todo local destinado a restaurante, cafetería, bar o taberna, contará con servicios sanitarios para el uso público.

-Las cocinas contarán con extractores de humo que no dan al espacio público.

**Sabías
que...**



Se entiende por avisos todo elemento utilizado como medio de propaganda o de identificación de establecimientos comerciales y otros, cuya estructura es diferente al edificio mismo, al cual se encuentre fijado por medios físicos o mecánicos.

Tipos de Avisos:

- Transitorios: Son los destinados a mantenerse por un término menor de 30 días y comprende carteles, afiches o colgantes de tela (pasacalles), hojas volantes, avisos que se colocan en horas de funcionamiento del local., etc.
- Permanentes: Son aquellos destinados a mantenerse por más de 30 días.

Campo de aplicación:

Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatones o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas.

Podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en todos los lugares del territorio nacional, salvo en los siguientes:

- En las áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas que se expidan con fundamento en la Ley 9 de 1989 o de las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Dentro de los 200 metros de distancia de los bienes declarados monumentos nacionales.
- Donde lo prohíben los Concejos Municipales y Distritales conforme a los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Nacional.
- En la propiedad privada sin el consentimiento del propietario o poseedor.
- Sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas y cualquier otra estructura de propiedad del Estado.

Requisitos para avisos permanentes:

Los avisos tanto de identificación de establecimientos como uso de placas profesionales, especialistas y residenciales deben cumplir con los siguientes requisitos:



-Material: se deben hacer preferiblemente en hierro forjado, bronce, madera, piedra coralina abusardada, mármol. No se permiten avisos de neón, acrílicos, de plásticos luminosos o iluminados en forma fija o intermitentes, pintados sobre el pavimento, directamente al muro, sobre los marcos, hojas de puertas, columnas o pilastres de portadas.

-Dimensiones: Para los **establecimientos comerciales** la dimensión máxima para todos los avisos son de 25 cms, por 70 cms. Para **avisos de uso residencial**, placas profesionales y especialistas las dimensiones máximas son de 35 cms, por 15 cms.



-Ubicación: Podrán estar situados sobre la puerta de ingreso a un local o a un lado del mismo. Pueden ser colocados paralelos o perpendiculares a la fachada, en ese caso no podrá sobresalir más de 30 cms del paramento.

Prohibición: No podrá colocarse ningún tipo de aviso sobre balcón, pilas, columnas, dinteles de portadas, rejas, ventanas, jambas y elementos decorativos de la fachada del inmueble. Sólo se permite un (1) aviso por establecimiento comercial a excepción de los establecimientos ubicados en esquina donde se permiten dos (2) avisos, uno (1) por cada fachada exterior.

Para la instalación de avisos comerciales y de uso profesional se requiere obtener la autorización del IPCC.

Requisitos para avisos transitorios:

Quedan prohibidos los avisos transitorios y pasacalles en los barrios de Centro, San Diego, Getsemaní y Matuna.

El tratamiento publicitario de fachada de teatros (salas de cine), las señales de tránsito, los distintivos de tránsito, la nomenclatura urbana, los avisos no permanentes colocados por las empresas de servicios públicos y de la administración pública, obtendrán el visto bueno y/o autorización del Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC.

Instalación de Vallas:

No se permite la colocación e instalación de vallas comerciales o publicitarias en los siguientes lugares:

- En los monumentos históricos, artísticos, templos y todos aquellos inmuebles que se encuentren incluidos en el Centro Histórico.
- En las vías, espacios públicos del área de influencia del Centro Histórico y periferia histórica.
- En los espacios públicos aledaños a las fortificaciones.

Instalación de mercancías, colocación de maniquíes u otros objetos:

-Queda prohibido exhibir cualquier tipo de mercancías, maniquíes u otros objetos sobre balcones, muros de fachadas y jambas de puertas y ventanas de inmuebles ubicados en el Centro Histórico, área de influencia y periferia histórica.

TRÁMITES PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR Para la instalación de avisos comerciales se exigen los siguientes requisitos:

- Presentación de la respectiva solicitud ante el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, suscrita por el propietario u ordenador del mensaje publicitario. Dirección, nombre del establecimiento y responsable de la instalación.
- Dos fotografías de la fachada de la edificación.
- Diseño del aviso y sitio de localización en el inmueble.

Visítenos en la División de Patrimonio Cultural
del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, IPCC.
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle Larga No. 9^a- 47
Cartagena de Indias - Colombia



Inquietudes o Asesorías
comuníquese con nosotros
Teléfonos: 6649443 / 6649449
email: info@ipcc.gov.co